Núm. 63 Del lúnes 2 de junio de 1823. Pág. 1

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Marcelino y Pedro mrs.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

Estracto de la sesion del dia 26 de abril de 1823.

Se abrió á las diez y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

A la comision segunda de hacienda se mandó pasar una esposicion de doña Maria Brabo de Ariza, para que se le abonen ciertas cantidades devengadas de las pensiones que disfrutaba su difunto marido.

Las córtes quedaron enteradas de un oficio del señor secretario de la gobernacion de la península, manifestando que hallándose vacante el destino de secretario del despacho de estado habia nombrado S. M. á don José Manuel Badillo para desempeñalo interinamente, y hasta tanto que lea la memoria como secretario de la gobernacion de Ultramar.

La comision de legislacion presentó un dictamen manifestando que siendo muy importante el arreglo definitivo de la ordenanza y arancel general para los tribunales de la nacion, se dijese al gobierno que á la mayor brevedad remita á las córtes el proyecto que tenga formado sobre el particular. Aprobado.

Se declaró primera lectura la que se hizo de una proposicion del señor Gomez Becerra, para que se entienda por tiempo indefinido hasta que las córtes resuelvan otra cosa, la próroga del término de un año para poder pasar los individos de la milicia nacional legal á la voluntaria.

Se leyó y quedó aprobada una proposicion del señor Abreu, reducida á que se pida inmediatamente al gobierno noticia de las disposiciones tomadas con arreglo à la orden de 29 de junio último sobre los derechos establecidos para los géneros que se estraigan para Ultramar.

A la comision de casos de responsabilidad se pasó una queja dada por don Francisco Ruiz, médico de la villa de Miraflor, contra los alcaldes y ayuntamientos de la misma villa, por los procedimientos contra su persona.

El señor *Rico* presentó una esposicion de la milicia nacional local voluntaria del lugar de Colls de Valencia, manifestando la accion que han tenido contra una partida de facciosos, y en la cual fueron estos completamente derrotados por los milicianos, causándoles una porcion de muertos y otra mas considerable de prisioneros, y pidiendo por último á las córtes se sirviesen mandar lo conveniente con el objeto de completar y uniformar el armamento de dicha milicia. Las cortes lo oyeron con agrado, y en cuanto á la última parte acordaron que pasase al gobierno.

Asimismo oyeron las cortes con aprecio una esposicion de la milicia nacional voluntaria de ambas armas de Santa Cruz de Tenerife, felicitando á las cortes por sus sesiones del 9 y 11 de enero último.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de legislacion sobre señorios. La comision reproducia el mismo proyecto de ley que fue aprobado por las cortes en las dos ultimas legislaturas ordinarias de 1821 y 22; y opinaba debia aprobarse en todo. Se leyó el referido proyecto de ley, y se empezó á discutir sobre su totalidad.

El señor *Prado*: mucho se ha hablado sobre este asunto en pro y en contra, y con la mayor elocuencia, no solo en la legislatura ordinaria de 821 sino en la de 22; y aun todavia me presento yo por segunda vez en la palestra, y nada menos que al hablar en sentido contrario al dictamen de la comision. Es preciso reflecsionar que se trata de un asunto, como dice la comision de la mayor magnitud y trascendencia, y tan dificil y dudosa como delicado, y en que hay tanta divergencia de opiniones. Sin embargo de esto la mayoria de las córtes se pronunció en contra de los señores, à pesar de que una minoria los sostuvo con la constitucion en la mano, que tanto protege el sagrado derecho de propiedad. Por tanto S. M. por dos veces ha oido al consejo de estado, y ha negado la sancion á este proyecto que hoy se somete por tercera vez á la deliberacion de las córtes; pruebo esto que el asunto es por si muy dudoso, y que necesita discutirse y aclararse con la discusion.

Me he determinado á hablar en contra, porque he tenido la grande desgracia de que aun habiendo leido con detencion todos los discursos elocuentisimos sobre este asunto, y despues de haberme hecho cargo de las razones que se han espuesto por las tres comisiones, todavia no se han podido desvanecer mis temores, y aun diré mis escrupulos, sobre que se ataca un artículo constitucional, por el cual se dice que la nacion protege con leyes sabias y justas la propiedad de todos los individuos que la componen. Yo desearia contribuir con mi voto á la abolicion de estos señorios por muchas razones; mas enmedio de todo esto la justicia grita mas alto, y ahoga los sentimientos individuales.

Mas entrando de lleno en la cuestion digo: tratase aqui de interpretar el artículo 5 del decreto de 6 de agosto de 1811, interpretacion que tanto ha ocupado á las córtes, y en la cual admiro cuan distinto modo tenemos los hombres de ver las cosas. Suplico al señor presidente mande leer ese artículo 6 citado. (Se leyó.) Muchos son los que como yo piensan con S. M. que este articulo está muy claro. Dice asi, todos los señorios quedan reducidos á propiedad particular esceptuando aquellos que sean incorporables á la nacion, ó en los cuales no se hayan verificado las condiciones con que se conce-

(c) Ministerio de Cultura 2006

dieron; parece que esta es la mas clara de este mundo. Si se mira el verbo *queda* claro està que es presente, y que quiere decir que *permanece en el estado qne tenia de la adquisicion*; y no tengo inconveniente en decir que la audiencia de Valencia no debió consultar sobre cosa tan clara.

No me detendré mas en esto porque ya se ha hablado largamente sobre ello, á pesar de que cuando se trata de interpretar el sentido de las palabras es menester discurirlo mucho. Tampoco desenvolveré los principios de derecho público, por los cuales se quiere despojar à los poseedores aunque tengan once siglos de posesion, y solo me ceñiré a cotejar las razones que han movido á S. M. para no haber dado por segunda vez su sancion à este proyecto. Para ello pido al señor presidente tenga á bien mandar leer la esposicion referida de S. M., por la cual niega la sancion. (Se leyó y el orador continuó): el congreso ha oido las poderosas razones que el consejo de estado ha tenido para estender su consulta en los terminos que lo ha hecho. Yo aunque coincido con ellas solo me hare cargo de las dos razones mas poderosas con que satisface los argumentos hechos en favor del proyecto, cuya sancion ha negado S. M. Se empeña justamente S. M. en persuadir el que despojando à los señores de la posesion si no presentan los titulos, de los cuales resulte que la egresion de la corona fue justa, y que se han cumplido las condiciones de su fundacion, se ataca la propiedad, cuya proteccion tanto nos recomienda la ley fundamental. ¿Y que responde á esto la comision? Una cosa que en mi concepto no es decir nada. Dice la comision: »Señor, es preciso distinguir entre señorio y propiedad." »No se deben confundir los señorias territoriales con las propiedades territoriales."

Esto para mi es una paradoja, pues estoy persuadido de que el señorio territorial es tan dueño de su territorio como yo lo soy de una viña, de una tierra ó de una heredad; tan dueño es de territorio como lo es el que hoy dia compra bienes nacionales. No hay mas diferencia entre un señor territorial y un propietario que la de que este es dueño de veinte, treinta ó mas fanegas de tierra, al paso que el otro lo es de 2 ú 3.000, ó de todas las de un pueblo. Lo que no debe confundirse es el señorio jurisdiccional y el feudal con el territorial, porque su naturaleza es enteramente diferente. Pero esto no quita el que se concediese el señorio territorial solo, es decir, la propiedad del teritorio sin conceder la jurisdiccion ni el feudo, y ¡ojala no hubieran tenido los señores mas que el señoria territorial! Entonces no se verian en el caso en que hoy se hallan, y no les seria disputada su propiedad. No hace muchos años que se concedió el soto de Roma al duque Vellington en premio de sus eminentes servicios; pues supongamos que le cede en foro ó enfiteusis, reservándose el dominio directo, y pregunto yo, ¿seria justo que poco tiempo despues á pretesto de la falta de titulo se le despojase de su propiedad?

(*Se continuará.*)

VARIEDADES.

Sucede con el honor de las naciones lo que con el de los individuos. El que ha sabido repeler con firmeza en algunas ocasiones un ultrage, le conserva siempre intacto, es respetado y tenido, y todos buscan su amistad y relaciones. Por el contrario, el que una vez ha salido vergonzosamenre de un lance de honor ó de comprometimiento se vé despreciado y escarnecido, y necesita de mucho tiempo y de grandes sacrificios para dejar bien puesta su reputacion. A las naciones, como hemos dicho, les sucede lo mismo. Haga cualquiera de ellas una resistencia heróica, despliegue en los lances mas apurados una energía enteramente nueva y vigorosa, y su independencia será en lo sucesivo respetada; tendrá amigos, aliados y gozará de la influencia à que se ha hecho acreedora por su digno comportamiento; pero si en vez de resistir cede y sucumbe al agresor su suerte está ya decretada, marcada con el sello de la esclavitud y de la afrenta, cuando mire en derredor suyo se verá sola y desamparada, y no encontrará sino quien la oprima y la escarnezca.

La heróica resistencia con que repelió la España en 1808 y siguientes á las huestes vencedoras del mundo, la ha salvado hasta ahora de la invasion premeditada por sus enemigos, y quizá la salvará en lo sucesivo; pero si la guerra que amaga llega á declararse y sale de ella, como no se puede dudar, tan airosa como de la pasada, su independencia será respetada eternamente por todas la naciones de la Europa que buscarán su amistad y su alianza, principalmente si corona sus triunfos con el afianzamiento de la libertad. Pero si cede, si sucumbe, se verá hecha el juguete de los estrangeros que la impondrán un yugo que no podrá sacudir jamas.

Y no se diga que la guerra premeditada por la Francia no se hará sino contra un partido; pues aun cuando fuese cierta esta suposicion, la España siempre quedaria á merced de los estrangeros en caso de que sucumbiese este partido, y tendria que pasar por el oprobio de que sus leyes se dictasen en Paris ó Petersburgo. Ademas de qne cuando se trata de estrangeros que quieren que nos gobernemos á su gusto y satisfaccion, todos los partidos que tengan honor se deben necesariamente reunir. La causa es comun pues es la de la nacion, ante la cual desaparecen necesariamente las de los partidos.

Cuando la Francia fué atacada en 1793 por los estrangeros, estaba regida por una faccion anárquica y sanguinaria, con la cual no se atreveràn á comparar à los liberales españoles los *ultras* mas freneticos y enemigos de nuestras glorias; sin embargo los verdaderos franceses corrieron todos á las fronteras à coronarse de gloria y á ocultar con la sombra de los laureles del triunfo el vergonzoso brillo de los puñales de los asesinos de París y de los departamentos.

Nadie se preguntaba á que partido pertenecia, sino si era frances; y los mismos que dejaban en Paris á sus padres y esposas bajo la cuchillia de los jacobinos daban gustosos su vida peleando contra los que vociferaban que venian á sarvalos. A este sentimiento de honor y de orgullo nacional debieron los franceses su reputacion y gloria militar, y su riqueza y prosperidad; pues la Francia que cuando empezó su revolucion era una nacion pobre y estaba agoviada de una deuda enorme es en el dia una de las naciones mas ricas del mundo civilizado, lo que no hubiera jamas sucedido si hubiera sucumbido à los estrangeros. Pero fue vencedora y supo derrotar á los que en su orgullo y obcecacion creyeron poder humillarla, y repetir en ella el infame y pérfido y egemplo de la Polonia. Sus triunfos militares pasarán à la mas remota posteridad con el mismo aprecio que gozan en la edad presente, en la cual hasta los emigra-

(c) Ministerio de Cultura 2006

los franceses que peleaban en las filas enemigas se ensorvecen al recordar las glorias de Jena y Austerlizt.

Pero veamos el reverso de la medalla; contemplémos lo que ha sucedido á otra nacion que siendo tambien atacada por los estrangeros á causa de sus instituciones políticas sucumbió á sus enemigos; volvamos la vista al desgraciado reino de Nápoles. Seguramente que nadie culpará à esta nacion de haber sucumbido, pero nadie la disculpará tampoco de no haber hecho resistencia. Las fuerzas enemigas eran demasiado superiores, pero no se les debió jamas permitir que alcanzasen un triunfo fácil é incruento; una resistencia heroica hubiera enoblecido el vencimiento mismo, y aun tal vez salvado la nacion; pues es mas que probable que si hubiera hecho una resistencia igual á la que estan haciendo actualmente los esforzados griegos, no hubiera quiza faltado quien se interesara por ella, y quien calculando sobre los sucesos que pudieran sobrevenir en Europa à consecuencia de una guerra á todas luces tan injusta uniese sus armas á las suyas, y le ayudase á arrojar para siempre al egército autriaco al otro lado del Pó. Pero no supo resistir y se halla hoy dia por lo mismo reducida al grado de humillacion y abatimiento que lloran los amantes de la libertad de toda la Europa. En vano se dirà, como efectivamente se ha dicho, que no ha sucumbido la nacion sino un partido. Sea asi muy enhorabuena; pero la nacion no por eso deja de ser tratada como si toda ella hubiera sido vencida no solo por los vencedores, sino por la Europa entera que la hecha en cara su debilidad, inclusos aquellos mismo qu aplaudian como un mérito patriotico muy recomendable la desercion y cobardia de los soldados napolitanos.

¡Que diferencia! La Francia victbriosa de los estrangeros convierte su pobreza en abundancia, encuentra amigos y aliados, y llega á ser el gefe y la señora de las demas naciones de la Europa. Nàpoles sucumbiendo á los invasores es menospreciada, escarnecida, reducida á una colonia de Austria, y obligada ademas de todas sus calamidades á sustentar en su mismo territorio á un numeroso egército estrangero, y á servir el pan á sus opresores. Francia vencedora encuenta apologistas de sus triunfos entre sus mismos enemigos. Nápoles vencido se ve vituperada hasta por los mismos que miraban como una felicidad su vencimiento.

¿Si la guerra se llega á verificar, seremos nosotros franceses á napolitanos?..... Tenemos bastante orgullo nacional para dejar de contestar que ni uno ni otro; seremos españoles, es decir, enemigos de toda dominacion estrangera, mas que con ella se nos trajese el *summum* de la felicidad, si pudiese haber felicidad en el abatimiento y la ignominia. La esperiencia ha demostrado á la Europa que unidos somos invencibles, y apenas se puede dudar que dejemos de unirnos.

Norabuena que haya muchos españoles enemigos del órden actual de cosas; norabuena que muchos de ellos hayan tomado las armas para dar con él en tiera ¿pero de aqui se inferirá que estos mismos unirán sus armas á las de los estrangeros para sujetar á su patria á un yugo estraño? ¿Pues que el partido que apoye á los estrangeros no echará de ver que confiesa paladinamente que cuenta con poco apoyo en la nacion, y que esta no participa de sus sentimientos y proyectos? ¿No verá que el último resultado de todo si llegan á vencer los estrangeros será que mandaran ellos la España, que sopretesto de conservar la tranquilidad mantendrán en ella un egército numeroso y que darán la ley á todos los poderes? ¿acaso no está á la vista lo que está pasando en Nápoles, donde á pesar de que es un reino de una estension reducida que no ha hecho ninguna especie de resistencia, y en el cual apenas se siente el mas leve síntoma de sedicion, se mantiene con todo un numeroso egército estrangero que oprime á todos los partidos y ciega las fuentes de la riqueza pública? ¿se ignora por ventura que en este desgraciado pais tanto el rey como los que con él faltaron á los mas sagrados juramentos no son á lo mas otra cosa que unos miserables agentes de la política austriaca, y que la nacion tiene que hacer sacrificios inmensos para dar pan à sus mismos opresores? ¿Y será posible que haya español que por ningun pretesto, por ningun motivo, quiera hacer pasar á su patria por esta humillacion y afrenta, y reducirla ademas á mayor miseria?..... Bien podrà ser que haya seres tan degenerados que todo lo prospongan al antiguo goce de los privilegios, y abusos que hacian su fortuna á costa del sudor del pueblo. Pero de nosotros sabemos decir que á pesar de que amamos ardientemente la libertad, á pesar de que hemos espuesto nuestras vidas por adquirirla y conservarla, y á pesar de que sin ella renunciariamos gustosos á la esistencia misma, jamas, jamas la admitiremos de mano de èstrangeros, y preferiremos á ella el despotismo egercido por españoles. Ningun verdadero liberal piensa de otro modo, de lo cual han dado ya pruebas irrefragables.

En el año 808 el emperador de la Francia se presento á la España con una constitucion en la mano, en la cual se contenian la mayor parte de las reformas que ansiaban los liberales: se nos daban córtes, libertad de imprenta, libertad individual y derecho de propiedad, y se nos quitaba la inquisicion, los frailes, y una gran parte de los privilegios mas odiosos y abusivos. ¿Y que contestaron entonces al estrangero los liberales españoles? La historia sabtá apreciar su heróica y patriota respuesta, y cotejarla con la que den los absolutistas si se llega á verificar la invasion. "Nosotros, le dijeron, deseamos ciertamente una ley "fundamental, y las reformas que nos ofreceis: deseamos ver desaparecer de nuestra patria los males que "trajo á ella consigo una dinastia estrangera; pero jamas admitiremos ninguna reforma de mano de egércitos estraños que invadan nuestro territorio: la libertad que nos ofreceis se hizo para las naciones, y "no es nacion la que recibe sus leyes de los estrangeros. Pelearemos por lo mismo contra vosotros del "mismo modo que si teniendo libertad nos trageseis el "despotismo, porque para dictar las leyes que la nacion juzgue necesarias para su felicidad, jamas los "españoles han necesitado de estrangeros, y mucho "menos de franceses."

Esto dijeron y efectuaron entonces los liberales españoles; parece que va á llegar el caso en que los llamados serviles demuestren si con efecto son tan a-

(c) Ministerio de Cultura 2006

mantes de su nacion como vociferan, si saben prescindir de los intereses del partido cuando se trata de los de la patria, y si tendrán la suficiente virtud y valentía para decir á los estrangeros: »nosotros deseamos »lo mismo que vosotros, trastornar ó modificar la »constitucion actual: hemos hecho esfuerzos para con»seguirlo; pero jamas envileceremos á nuestra patria, »permitiendo que los estrangeros dicten la ley, por»que hemos de ser regidos los españoles: desistid de »vuestro empeño, ó seremos vuestros mayores enemi»gos.''

Palma 1º de junio.

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el 2.*

Parada milicia activa, oficiales de ronda, sargentos de idem y de hospital pavía.=*Socies.*

AL PÚBLICO.

Con fecha de 7 de marzo último dijo el señor gefe superior político de esta provincia à la diputacion provincial lo que sigue.=Escmo. señor.=El escmo. señor secretario del despacho de la gobernacion de la península con fecha de 17 febrero último me dice lo siguiente.

»Habiendo dado cuenta al rey del espediente instruido é informado por esa diputacion provincial que V. S. remitió con oficio de 20 setiembre último, sobre la division de términos entre los pueblos de Lloseta y Binisalem y señalamiento del que particularmente debe corresponder al primero á consecuencia de su segregacion del segundo, S. M. se ha servido aprobar una y otra operacion asi como tambien el consiguiente repartimiento hecho por la diputacion de los censos y demas cargas que pertenecian ó agravitaban antes sobre entrambos pueblos; entendiéndose que para que asi conste á los interesados en ellas y sepan á cual de los dos han de acudir en adelante para el percibo de sus respectivas cantidades, bastará que se haga pública la operacion practicada, y esta misma real aprobacion, declarando asimismo S. M. que el pueblo de Lloseta como sufragáneo no tiene derecho para reclamar indemnizacion alguna por razon de lo que durante su incorporacion con Binisalem haya contribuido para construccion y conservacion de los empedrados, iglesias, y demas edificios públicos cuyo valor por lo mismo no deberá estimarse para la division de intereses entre uno y otro pueblo.=De real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de la diputacion provincial y demas efectos correspondientes.

Division citada en la real órden que precede.

La diputacion en vista de lo que ha espuesto el vocal comisionado para la division de territorio y obligaciones entre Binisalem y Lloseta, y de los puntos en que han convenido ambos ayuntamientos han acordado lo siguiente.=Formarà el término del nuevo pueblo de Lloseta el terreno que antes tenia del condado de Ayamans, y ademas se le agregarán los predios lo Estorell, el Filicomis, son Daviu, y la aldea Alcudieta con toda su comarca. Se repartirán entre ambos pueblos á proporcion de su riqueza los censos activos y pasivos en esta forma.

	Lib.	*suel.*	*din.*	*Lib.*	*suel.*	*din.*
Censo activo de.				1	10	»
Binisalem percibirá. . .	1	3	2			
Lloseta.		6	10			
Censo activo de.				4	17	4
Binisalem percibirá. . .	3	15	2			
Lloseta.	1	2	2			
Censo pasivo de.				30	»	»
Binis.m contribuirá con.	23	3	4			
Lloseta.	6	16	8			
Censo pasivo de.				5	13	10
Binis.m contribuirá con.	4	7	11			
Lloseta.	1	5	11			

Los atrasos de los censos se pagarán por ambos pueblos con proporcion á su riqueza. El censo que se presta al beneficio del órgano será esclusivamente de cuenta del ayuntamiento de Binisalem.

Tambien será de cuenta del ayuntamiento de Binisalem el censo que se presta por la casa consistorial de dicho pueblo. Igualmente lo será el censo que se presta por la carniceria de dicho pueblo. El ayuntamiento de Lloseta empezará á contribuir á los censos pasivos desde 1º de setiembre de 1822. En cuanto á la limosna del paño vulgo *burell* fundada por don Juan Fuster, se repartirá entre los pobres de Binisalem y Lloseta conforme la costumbre observada hasta el presente.

Y se hace saber al público en cumplimiento de lo que en la misma real órden se previene. Palma 20 de mayo de 1823.=Por acuerdo de la escma. diputacion provincial.=Jaime Pujol, secretario.

AVISO.

Un jóven de buena conducta, desearia encontrar una casa para servir de criado, sabe leer, escribir, un poco de cuentas y afeitar: darán razon á esta imprenta.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas el dia 31 del pasado.

De Mahon en un dia, la javega Cármen del patron Miguel Esteva, mallorquin, en lastre y balija.

De Tarragona en 2 dias, la bergantina san Antonio del patron Domingo Tortella, id., con un poco de suela, papel y balija.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

(c) Ministerio de Cultura 2006